

ANEXO 1 REGLAMENTO CUARTO DE DATOS VIRTUAL y FÍSICO

El Cuarto de Datos tiene por objeto facilitar las investigaciones e indagaciones relacionadas con el inmueble (junto con sus bienes muebles), que se encuentra ubicado en zona urbana del municipio de San Gil sobre la carretera que conduce al sector de San Pedro y Jaral y cerca al Parque Nacional del Gallineral, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 319-187 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil (Código interno ID 18687), objeto de venta y propiedad del Departamento de Santander; para tales efectos, contendrá la mayor información posible sobre la situación actual del mismo. No obstante lo anterior, en ningún caso se pretende que la información y documentación allí incluida sea total y exhaustiva, razón por la cual los oferentes deberán realizar sus propios análisis e indagaciones independientes para efectos de tomar una decisión relativa a la presentación de su oferta.

Para acceder al Cuarto de Datos los interesados deberán aportar fotocopia del documento de identificación (Cédula de Ciudadanía o de Extranjería o pasaporte según sea el caso) del interesado o su representante legal, así como la de sus delegados y, tratándose de personas jurídicas, el certificado de existencia y representación legal con antigüedad no superior a 30 días calendario.

En el evento, en que el interesado desee acceder al cuarto de datos virtual, dichos documentos deberán allegarse a través del correo oficial de la subasta subastahotelsangil@cisa.gov.co

En aquellos casos en que el interesado desee visitar el cuarto de datos físico, la documentación antes señalada, deberá allegarse a las instalaciones de CISA, ubicadas en la Calle 63 No. 11-09 de Bogotá dirigidas a la Gerencia Sucursal Bogotá.

Entregada y validada esta información, CISA (i) remitirá al correo electrónico suministrado por el Interesado, en el link de acceso al cuarto de datos virtual, que deberá utilizar para conocer la información durante el término fijado en el Cronograma de Actividades; o (ii) permitirá acceder a la información contenida en el cuarto de datos físico, durante el término fijado en el Cronograma de Actividades y previa cita acordada.

La información que se ha incorporado al Cuarto de Datos es de carácter reservado, exceptuando aquella que es de público conocimiento y goza de absoluta confidencialidad. El Interesado será responsable ante CISA por cualquier incumplimiento de Confidencialidad, ya sea por parte del Interesado o de cualesquiera otros terceros o delegados a quienes el Interesado proporcione el link de acceso al cuarto de datos virtual para acceder a la información confidencial.

Las inquietudes generadas en virtud de la consulta de la documentación del Cuarto de Datos Virtual deberán ser realizadas al correo electrónico

ANEXO 1

REGLAMENTO CUARTO DE DATOS VIRTUAL y FÍSICO

subastahotelsangil@cisa.gov.co creado para tal fin, y las respuestas serán publicadas en la página Web de la entidad dentro de los plazos estipulados en el Cronograma de Actividades.

Con la sola presentación de sus ofertas, se entiende que los oferentes conocen y aceptan el contenido de la información que hace parte del Cuarto de Datos Virtual-físico, aun cuando por decisión propia no ingresen a éste, y no podrán alegar el desconocimiento de la información en él contenida.

El cuarto de datos esta conformado, entre otros, por la siguiente documentación:

1. Avalúo comercial del inmueble y su aclaración de fecha 23 de febrero de 2015.
2. Certificación expedida por el Departamento de fecha 18 de Noviembre del 2014 de los bienes muebles.
3. Estudio de títulos emitido el 10 de diciembre de 2014.
4. Escrituras públicas de tradición.
5. Folio de matrícula inmobiliaria.
6. Paz y salvo de impuestos.
7. Certificados de Uso.
8. Ordenanza No. 11 del 08 de mayo de 2014 de la Asamblea Departamental de Santander.
9. Ordenanza No. 12 del 5 de mayo del 2015 por medio de la cual se modifica la Ordenanza No. 11 de mayo 08 de 2014, de la Asamblea Departamental de Santander.

La infracción de las disposiciones del presente Reglamento podrá dar lugar, entre otras determinaciones, a la prohibición para el Interesado, sus funcionarios y/o mandatarios, de acceder a la información disponible en el Cuarto de Datos, sin perjuicio de las sanciones legales a que hubiere lugar.